



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 012 de 2002, emanado del Concejo Municipal de La Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por causa de la grave crisis Fiscal y Financiera por la que atraviesa esta Entidad Territorial y el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la Administración Municipal conforme lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo primero, 6 y 58 de la Ley 550 de 1999, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los Entes Territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud de promoción de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, previa autorización otorgada por el Acuerdo 010 de octubre de 2002.

Que en virtud a la facultad conferida por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 012 de 2002, para adelantar el reordenamiento administrativo, financiero y fiscal, se hace necesario definir una estructura administrativa que le permita al Municipio modernizar su organización, ajustar su funcionamiento a la capacidad de generación de recursos y garantizar el cumplimiento de su misión y fines constitucionales y legales.

Que de acuerdo con la documentación presentada por el Municipio y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró acreditados los requisitos señalados por los artículos 6º y 58 numeral 2º de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos y designó promotor mediante la Resolución No. 170 de Febrero 4 del 2002.

Que entre los días 24, 25 y 26 de Julio de 2002 se votó, por parte de los acreedores del Municipio la celebración del Acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación.

Que el día 14 de Agosto de 2002, se suscribió el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, entre el Municipio de La Paz y sus acreedores debidamente identificados, presentes o representados.

Que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Municipio, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en el mismo.

Que con la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos es forzoso que la Administración Municipal de La Paz, desarrolle la racionalización de los gastos de funcionamiento y la sujeción a los topes impuestos por el escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración, razón por la cual se es imperativo la reducción y ajuste de la Planta de Personal del Municipio de La Paz.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SUS
FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la ley 617 de 2000, establece un esquema de financiamiento en el cual los gastos funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar la inversión Pública.

Que la Alcaldía del Municipio de La Paz mediante el Decreto 097 de diciembre 31 de 2002, adoptó la planta global de cargos de la administración central del Municipio de La Paz.

Que mediante Decreto 097 de diciembre 31 de 2002, fue expedida la nueva planta de personal de la Alcaldía de La Paz y se suprimieron los cargos que no quedaron comprendidos en dicho Decreto.

Que a través del Decreto 099 de diciembre 31 de 2002, el Alcalde del Municipio de La Paz se incorporaron al presupuesto del Municipio de La Paz para la vigencia 2002 los recursos de crédito autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para darle cumplimiento al artículo 137 de Decreto 1572 de 1.998.

De acuerdo con las anteriores consideraciones.

DECRETA:

TITULO I

VISION, MISION, PRINCIPIOS Y AREAS FUNCIONALES.

ARTICULO 1. VISION DEL MUNICIPIO. Alcanzar una adecuada calidad de vida para los habitantes, con clara prospectiva del desarrollo económico, social y cultural, aprovechando los avances del conocimiento científico y técnico para soportar el desarrollo sostenible, mediante una gestión efectiva de la Administración Municipal.

VISION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Garantizaremos para el municipio de La Paz una gestión administrativa democrática, dinámica e innovadora con capacidad de liderazgo e interlocución para trabajar en la solución real de los problemas fundamentales del Municipio de La Paz.

VISION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Trabajar por el Municipio de La Paz donde los actores sociales participen activamente en un clima de tolerancia y convivencia para las transformaciones económicas, sociales y culturales de la entidad territorial como gestores de su propio desarrollo con la capacidad de afrontar los retos que impone la modernidad.

ARTICULO 2. MISION DEL MUNICIPIO. El Municipio de La Paz es una entidad territorial, que dentro del marco de autonomía territorial, cumple las funciones y presta los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo socioeconómico y cultural, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La estructura administrativa establecida mediante el presente Decreto, está concebida como el medio para lograr los fines que la Constitución, las leyes y los acuerdos le atribuyen en el ámbito de su jurisdicción. La Administración ejercerá su actividad con sujeción a las funciones y a los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 203 de la Constitución Política y de los de honestidad, transparencia, integralidad y coordinación.

- * **Honestidad:** Los funcionarios de la Administración Municipal de La Paz, ejercerán sus funciones con honestidad, decencia, sencillez, pulcritud, buenas costumbres y realizando la ética ciudadana.
- * **Transparencia:** Los actos de la Administración Municipal, deben ser claros, abiertos, fundamentados en criterios serios, objetivos, por fuera de la discreción de los funcionarios de turno de manera que se genere un alto grado de credibilidad de los conciudadanos en las normas, las instituciones y en los gobernantes.
- * **Respeto:** La Administración Municipal, reconocerá las diferencias de los otros en sus ventajas y desventajas, definiendo objetivos consensuales, sin imposiciones y desconocimiento de valores y oportunidades que ofrecen las diferencias sin violar los derechos y dignidad de los contradictores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SUS
FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * **Diversidad Etnica y Cultural:** La Administración Municipal, promoverá de manera especial reconocimiento de los derechos fundamentales individuales y colectivos de las comunidades, en materia derecho a la identidad, a la diferencia cultural, al territorio propio, a la autonomía, a la participación, diseño de modelos propios de desarrollo y al reconocimiento institucionales de las autoridades tradicionales.
- * **Equidad:** La Administración Municipal, buscará la igualdad entre los deberes y los derechos frente a las responsabilidades sociales, propiciando el bienestar de la mayoría de la población y buscando la reducción de las desigualdades sociales con la mujer, los jóvenes y los diferentes actores sociales.
- * **Participación:** La Administración Municipal, propiciará acercamiento y acuerdos entre los sectores de la sociedad civil y el Estado para construir una cultura donde todos asuman un rol protagónico y responsabilidad sobre el presente y futuro del Municipio, en la búsqueda del fortalecimiento de la gestión pública, la disminución de la corrupción administrativa y el control social.
- * **Flexibilidad:** La estructura orgánica del Municipio de La Paz, define las instancias básicas de gestión como Dependencias con una mínima desagregación orgánica, con el propósito de posibilitar la autonomía y responsabilidad dentro de cada una, en función de los planes, programas y proyectos que se consideren convenientes y prioritarios.
- * **Integralidad:** La estructura orgánica de la Administración constituye el medio a través del cual las Dependencias con sus áreas de resultado interrelacionan los planes, programas y proyectos y mediante la utilización de mecanismos de coordinación intra e interinstitucional de gestión.
- * **Coordinación:** El Consejo de Gobierno, constituye la instancia de articulación de la estructura orgánica de la Administración Municipal, entre las diferentes Secretarías, Departamentos Administrativos y Oficinas, dentro de ellas, los Comités de Coordinación por área de resultado, donde la información deberá fluir desde los grupos de proyectos hasta las instancias pertinentes.

ARTICULO 4. AREAS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Las áreas funcionales de la Administración, agrupan el conjunto de procesos que tiene como finalidad común formular, dirigir y controlar el desarrollo de la misión, visión y objetivos institucionales, los cuales responden a los requerimientos del programa de gobierno, plan de desarrollo, acuerdo de reestructuración y funciones y competencias asignadas al Municipio por la Constitución, la ley y las demás normas aplicables. La estructura orgánica municipal tiene las siguientes áreas funcionales:

- * **Area de Gerencia:** Agrupación de Dependencias encargadas de formular y planear como desarrollar la misión, visión y objetivos del Municipio y el mejoramiento permanente de la gestión municipal, el desarrollo de estrategias, viabilización de programas de gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de desarrollo sectoriales. Conformen esta área el Despacho del Alcalde y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- * **Area Sectorial:** Agrupación de Dependencias encargadas de la concertación, ejecución y coordinación de funciones y proyectos sectoriales que le corresponden asumir al Municipio, para generar desarrollo social, económico, cultural y ambiental. Conformen esta área sectorial la Secretaria De Desarrollo Social, Salud, Educación, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
- * **Area de Apoyo Logístico:** Agrupación de Dependencias encargadas de ejecutar concertadamente con las instancias pertinentes del Municipio, la planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del Municipio y lo correspondiente al mantenimiento locativo y de equipos y la dotación adecuada para garantizar el cabal funcionamiento de toda la Administración. Conformen esta área funcional la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.
- * **Area de Asesoría:** Agrupación de Dependencias encargadas de asesorar a la administración central, por el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio, defender los bienes y derechos del Municipio ante las autoridades judiciales y entidades competentes. Realizar el control interno del sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, procedimientos, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. Conforma esta área la oficina de asesoría jurídica y control interno.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LA FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 5. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. La estructura funcional administración del Municipio de La paz quedará de la siguiente manera:

1. Despacho del Alcalde
 - Asesoría jurídica
 - Asesoría de control interno
 - Grupo de UMATA
 - Grupo de Cultura, recreación y deporte
2. Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Territorial
 - Grupo de Planeación, sisben, saneamiento informático para educación y salud
3. Secretarías
 - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
 - o Unidad de presupuesto y contabilidad
 - o Unidad de recursos humanos
 - Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Educación
 - o Unidad coordinadora de desarrollo social
 - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
 - o Grupo de inspecciones y comisaría de familia

AREA FUNCIONAL DE LA GERENCIA

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO 6. MISION DEL DESPACHO DEL ALCALDE. Definición de políticas generadoras del bienestar general y de mejoramiento de calidad de vida de la población dentro de los límites de su territorio, correspondiéndole la ejecución directa de programas sociales, la prestación de los servicios públicos básicos, el impulso dentro de su jurisdicción geográfica de estrategias productivas, la interlocución con las comunidades. En el Despacho del Alcalde, recae la responsabilidad constitucional y legal de representar y dirigir el Municipio, el cumplimiento de su misión, finalidad y en las funciones administrativas al servicio de los ciudadanos.

ARTICULO 7. FINALIDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y conseguir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deportes, con especial énfasis en la tercera edad y sectores discapacitados.

ARTICULO 8. FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO DEL ALCALDE. Le corresponde al Despacho del Alcalde, desarrollar las siguientes funciones:

- * Expedir las disposiciones administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Municipio de conformidad con la Constitución, las leyes, los decretos y las demás normas y resoluciones emanados de autoridad superior.
- * Fijar políticas para el Municipio conjuntamente con el Concejo, que conlleven al desarrollo social, económico, político y social.
- * Planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales del Municipio, buscando cumplir con los objetivos establecidos.
- * Coordinar y solicitar informes a las diferentes Dependencias de la Administración central y a las entidades descentralizadas del Municipio.
- * Coordinar dentro del marco de la descentralización administrativa la prestación de los servicios básicos domiciliarios.
- * Formular las políticas locales sobre la prestación del servicio de salud y administrar el sector de conformidad con los programas regionales y nacionales.
- * Administrar el personal docente y administrativo de los establecimientos nacionales y nacionalizados conforme a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y la Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO: CONSEJO DE GOBIERNO: El Consejo de Gobierno, estará integrado por el Alcalde quien preside, el Director de Planeación y Desarrollo Territorial y los Secretarios de Despacho, con voz y voto, Asesores de acuerdo a la necesidad, podrán ser invitados y asistir pero sólo tendrán derecho a voz, como Secretario del Consejo, el Secretario De Gobierno y Desarrollo Comunitario.

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES: Ejercerá las funciones establecidas por el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995 e integrado en la forma como lo establece el Artículo 71 de la Ley 181 de 1995. Estará integrado por el alcalde quien lo preside, el Secretario de Hacienda y Gestión Financiera y el Jefe del Grupo de Cultura y Deporte.

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE LA PAZ: Es una instancia de concertación entre el Municipio y Sociedad Civil encargada de liderar y asesorar a la Administración Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y en la planificación de los procesos culturales. Estará integrado por el alcalde quien lo preside, el Secretario de Hacienda y Gestión Financiera, El Secretario de Desarrollo Social Salud y Educación y el Jefe del Grupo de Cultura y Deporte.

ARTICULO 9. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Estará compuesta por el Despacho del Alcalde contará en primer lugar con el apoyo de la Secretario de Hacienda y Gestión Financiera y con las áreas resultados de Gerencia, Asesoría Jurídica, Grupo de UMATÁ y control ambiental, Grupo de Recreación y Deporte, Asesoría Control Interno.

ARTICULO 10. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE GERENCIA.

- * Estructura de la Política Pública Municipal.
- * Estructura de las Políticas Sociales del Municipio.
- * Estructura de las Estrategias de la Gestión Pública Municipal, orientada a resultados.

ARTICULO 11. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO JURIDICO.

- * Atención oportuna, eficiente y eficaz de consultas jurídicas, que en el ejercicio de sus funciones de los funcionarios de la Administración Municipal.
- * Atención oportuna, eficiente y eficaz de consultas formuladas por ciudadanos o instituciones a la Administración Municipal.
- * Asesoría jurídica al Representante Legal del Municipio en los negocios judiciales en que éste haga parte.
- * Apoyo en la proyección de los diferentes actos administrativos que para el buen desempeño de la Administración Municipal, requiera expedir los funcionarios de ésta.
- * Asistir y asesorar al Alcalde y demás funcionarios del municipio en el trámite y solución de todos los asuntos de carácter jurídico y legal que se les presente en el desarrollo de sus funciones, preparando los conceptos a que haya lugar.
- * Garantizar la asistencia jurídica en los procesos judiciales en que sea parte el municipio y la formulación de políticas de conciliación judicial y prejudicial.
- * Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el eficaz desarrollo de los procedimientos contractuales. Emitir los conceptos a que haya lugar.
- * Conceptuar sobre la legalidad de los proyectos de acuerdo, decretos y resoluciones que deba expedir la administración municipal.

ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y CONTROL AMBIENTAL

ARTICULO 12. FUNCIONES GENERALES. Directamente en coordinación con las demás entidades territoriales y de la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CÉSAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Detectar las necesidades y prestar asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores en la jurisdicción del Municipio.
- * Coadyuvar en la formulación de políticas que en materia de asistencia técnica agropecuaria municipal de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Gobierno Nacional por intermedio de las entidades creadas para este fin.
- * Prestar servicios de extensión rural, ya sea en forma directa o mediante convenios con entidades del sector.
- * Coordinar programas de desarrollo rural integrado, dirigidos a las áreas de economía campesina y zona del Municipio y colonización, que adelante el Municipio con otras entidades.
- * Presentar al Alcalde proyectos y acuerdos en materia de asistencia técnica agropecuaria y someter a su consideración los planes, programas y proyectos respectivos.
- * Adelantar programas de saneamiento ambiental y defensa de la ecología.

En coordinación con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, adelantar programas de participación ciudadana al fomento de la microempresa y otras actividades orientadas al desarrollo productivo del Municipio.

- * Coordinar y desarrollar con entidades de los niveles nacional y departamental, programas de capacitación dirigidos al estímulo de potencialidades ciudadanas en aspectos del desarrollo productivo.
- * Realizar las actividades pertinentes al control ambiental de acuerdo con las directrices de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y el Gobierno Nacional.

ARTICULO 13. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria, está conformada por el Grupo de UMATA y control ambiental y sus áreas de resultados de agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente.

ARTICULO 14. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE AGRICULTURA.

- * Asistencia al número de pequeños agricultores previamente establecido y fomento a la microempresa en el sector.

ARTICULO 15. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE GANADERIA.

- * Asistencia al número de pequeños ganaderos previamente establecido y fomento a la microempresa en el sector.

ARTICULO 16. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PESCA.

- * Asistencia al número de pequeños piscicultores previamente establecido y fomento a la microempresa en el sector.
- * Asistencia al número de pequeños piscicultores previamente establecido y fomento a la microempresa en el sector.
- * Asistencia al número de pequeños agricultores previamente establecido y fomento a la microempresa en el sector.

ARTICULO 17. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE MEDIO AMBIENTE.

- * Programas de desarrollo sostenible aplicables a las características del Municipio y control ambiental.

AREA DE RESULTADO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

ARTICULO 18. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE COMUNICACIONES Y PRENSA.

- * Establecimiento de líneas de comunicación, Despacho - Sociedad Civil, a partir de programas de divulgación, boletines de prensa y la utilización de los diferentes medios de comunicación masiva.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Establecimiento de estrategias de cooperación interinstitucional e internacional en los programas requieran para su eficiente ejecución y funcionamiento.

AREA DE RESULTADOS DE PROYECTOS Y CONTROL INTERNO

ARTICULO 19. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PROYECTOS Y CONTROL INTERNO

- * Construcción de indicadores de gestión y demás instrumentos a utilizar en evaluaciones de la gestión de la Administración Municipal.
- * Construcción de indicadores y demás instrumentos a utilizar en evaluación de formulación, ejecución puesta en funcionamiento del Plan de Desarrollo.
- * Construcción de indicadores y demás instrumentos a utilizar en evaluación de la gestión en la evaluación de los costos ambientales.
- * Elaboración de proyectos de inversión y desarrollo social, proyectos de cofinanciación, proyectos de desarrollo institucional y desarrollo del talento humano.
- * Entrega oportuna de las recomendaciones pertinentes a cada autoridad local, de tal manera que estimule redimensionamiento y redireccionamiento del mejoramiento continuo en procesos, procedimientos en gestión en su Dependencia.
- * Fomentar y propiciar en toda la organización municipal una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- * Controlar la efectividad y cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos administrativos adoptados por las diferentes dependencias que conforman la administración del municipio.
- * Formular recomendaciones cuando fuere necesario sobre el cumplimiento de los procedimientos administrativos, acorde a los criterios de legalidad, eficacia y eficiencia.

AREA DE RESULTADO DE POLITICA ETNICA

ARTICULO 20. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE POLITICA ETNICA.

- * Fortalecimiento de la cultura e identidad indígena, estímulo a su producción artesanal y protección contra desplazamientos y demás amenazas a las etnias municipales.
- * Utilización racional de los recursos de los resguardos.

AREA DE CULTURA Y TURISMO

ARTICULO 21. PRODUCTOS DEL AREA DE CULTURA Y TURISMO.

- * Elaboración y ejecución del Plan de Cultura y turismo, así como las políticas, programas y proyectos en esta área estratégica para el desarrollo municipal.
- * Programas que conlleven a la recuperación y promoción de los sitios turísticos del Municipio.
- * Eventos que objetiven el desarrollo turístico y cultural del Municipio.
- * Conservación, difusión y capacitación en sobre las costumbres culturales y folclóricas de la población de La Paz.

AREA DE RESULTADO DE DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 22. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE DEPORTE Y RECREACION.

- * Elaboración y ejecución del Plan de Deporte y Recreación, así como las políticas, programas y proyectos de esta área estratégica para el desarrollo municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Establecer las políticas de Deporte, Recreación y utilización del tiempo libre en La Paz.
- * Elaborar, ejecutar y practicar seguimiento al Plan de Desarrollo sector de deportes.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTICULO 23. MISION. Esta Dependencia tiene por misión la Planificación del Desarrollo Municipal, ordenamiento territorial, con miras a la eficiente prestación de los servicios y la satisfacción de necesidades básicas que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 24. FINALIDAD. Visionar y orientar el futuro municipal, a partir del Plan de Desarrollo, asistir al Municipio en programas de inversión, realizar seguimiento al Plan y mantener actualizada la información municipal necesaria para la óptima toma de decisiones por parte del equipo directivo de la Administración.

ARTICULO 25. FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales del Departamento Administrativo Planeación Municipal y Desarrollo Territorial.

- * Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local con la planeación nacional, regional y departamental.
- * Adelantar el proceso de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo e Inversión del municipio.
- * Coordinar con la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera la formulación del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo municipal y disposiciones legales vigentes.
- * Implementar sistema de evaluación y seguimiento de los planes de desarrollo e inversión municipal.
- * Diseñar y evaluar sistemas de información para la focalización de la inversión Municipal.
- * Preparar los estudios técnicos necesarios para la elaboración del Plan de Desarrollo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan Regulador y/o el Programa de Inversiones y velar por su actualización.
- * Participar en la elaboración del presupuesto municipal de inversiones.
- * Administrar el Banco de Proyectos Municipal y coordinar con las secretarías sectoriales la emisión de los conceptos sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que se van a financiar con recursos del crédito.
- * Asesorar y orientar a los Secretarios de Despacho y dependencias sectoriales en la elaboración de proyectos y programas en concordancia con el Plan de Desarrollo.
- * Coordinar la formulación y seguimiento de los planes de acción sectorial.
- * Estudiar y proponer formas de financiación para los planes y programas de desarrollo municipal considerando su conveniencia técnica y económica.
- * Organizar y coordinar la estratificación municipal.
- * Coordinar con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, la definición de proyectos, programas de asistencia técnica a las veredas, corregimientos, asociaciones comunales y de organizaciones municipales y en la formulación de micro proyectos orientados a la generación de empleo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- * Realizar el control urbano del municipio, expedir licencias de construcción y emitir conceptos respecto al uso del suelo.
- * Coordinar la Realización de investigaciones sobre estructura económica, empleo, nivel de ingreso, estado de las finanzas y de la interrelación de éstas, con la economía regional, departamental y nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Coordinar con las demás Secretarías, la elaboración del diagnóstico de necesidades y potencialidades del Municipio en los aspectos de desarrollo agropecuario, industrial, comercial, financiero, empleo, de servicios, educación, salud, vivienda, seguridad, saneamiento, recreación y cultura.
- * Coordinar estudios de prefactibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión se elaboren en el Municipio.
- * Coordinar las políticas y acciones para la prevención y atención de desastres.
- * Realizar el proceso de sistematización de la información que posea el Municipio y establecer bases de datos.
- * Coordinar con las Secretarías la recolección, análisis, procesamiento y proyección de las estadísticas socioculturales, económicas, financieras, fiscales, administrativas y físico-territoriales que se requieran; formular políticas tanto sectoriales como globales de desarrollo local.

PARAGRAFO: CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION. Presidido por el Alcalde, tiene la función de analizar y discutir el Plan de Desarrollo, formular las recomendaciones y emitir conceptos que sean convenientes. Está integrado por los representantes de los sectores económicos, educativos, culturales y comunitarios del Municipio, que serán escogidos por el Alcalde de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 34 y 35 de la Ley 152 de 1994.

ARTICULO 26. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO

- * Definición oportuna de políticas de urbanismo. Revisión e implementación del Código de Urbanismo del Municipio.
- * Elaboración, implementación y seguimiento del Acuerdo de Reestructuración y sus implicaciones en el Plan de Inversiones, Desarrollo, y en las Políticas de inversión y hacienda del Municipio.

ARTICULO 27. PRODUCTO DEL AREA DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO.

- * Elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- * Formulación y diseño de los proyectos que se requieran para el ejercicio del buen funcionamiento de la administración local.
- * Coordinación y seguimiento a los planes sectoriales del Municipio.
- * Establecimiento, mantenimiento y administración del Banco de Proyectos y programas del Municipio.

ARTICULO 28. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE INFORMACION Y ESTADISTICA.

- * Información municipal organizada de manera que se logre establecer estadísticas para consultas tanto por la ciudadanía como por las Dependencias de la Administración en su gestión.
- * Informes y documentos que recojan los indicadores socioeconómicos y los análisis pertinentes para facilitar la adopción de políticas sociales del Municipio.

ARTICULO 29. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

- * Establecimiento de canales de coordinación con la Secretaría General y de Gestión Administrativa y el Asesor de Proyectos y Control Interno con miras a mantener actualizada y moderna la estructura administrativa de las Dependencias de la Administración Municipal.
- * Establecer con el Asesor Jurídico y de Control Interno, los mecanismos para la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de la Administración.

ARTICULO 30. PRODUCTOS DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS. FINALIDAD. Su finalidad es garantizar que la población de La Paz mejore sus condiciones de vida en materia de saneamiento ambiental y suministro de agua potable.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 31. AREA DE SERVICIOS PUBLICOS. FUNCIONES GENERALES. Las funciones de esta área se prestarán directamente o través de operadores especializados en el área urbana y rural, las cuales además de las señaladas por las normas administrativas y técnicas en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, los siguientes:

- * Prestar a la comunidad del Municipio de La Paz los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- * Construir, dotar y administrar las redes de distribución, canales, colectores, tanques elevados, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento y disposiciones final de servicios públicos a su cargo.
- * Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- * Gestionar propuestas de cofinanciación de construcción y optimización de los servicios públicos a su cargo con las administraciones departamental y nacional, con entidades u organismos nacionales e internacionales públicos o privados.
- * Velar por la óptima, continua y oportuna prestación de los servicios a su cargo.
- * Controlar la administración del acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad los recursos del fondo cuenta de servicios públicos.
- * Gestionar ante las entidades internacionales, nacionales, departamentales y municipales, recursos para el funcionamiento y fortalecimiento de la misión de la Secretaría.
- * Tomar las decisiones que en materia administrativa, financiera y operativa modifiquen los planes, programas y proyectos.
- * Evaluar las actividades de las diferentes áreas de resultado.
- * Garantizar el funcionamiento de un sistema de información que permita aplicar permanentemente los indicadores de eficiencia administrativa, financiera, técnica y comercial.
- * Las demás que correspondan a la alta gerencia de la Dependencia.

ARTICULO 32. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE ACUEDUCTO. El área de Acueducto tiene como función garantizar la prestación del servicio de agua potable a la población de La Paz, para lo cual deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- * Controlar la generación de aguas suficiente para la población de La Paz.
- * Verificar la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a las plantas de tratamiento de agua para que esta sea apta para el consumo humano.
- * Verificar la realización de mantenimiento y operación de las redes de conducción y de los depósitos de almacenamiento, del agua potable.
- * Macro medición de la producción.
- * Marco y micro medición del consumo.
- * Acometidas para la prestación de servicios a nuevos usuarios.
- * Control de las pérdidas técnicas y clandestinas.
- * Inventario de todos los bienes efectuados o destinados a servicios del acueducto, como redes, plantas de tratamiento, plantas de almacenamiento, etc. que pertenezcan al Municipio de La Paz.

ARTICULO 33. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE ALCANTARILLADO. El Área de Alcantarillado, tiene como función garantizar la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas del Municipio de La Paz, para lo cual deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Control y supervisión a la instalación, mantenimiento y operación de redes de alcantarillado para recoger las aguas servidas, construcción de redes de conducción de las aguas servidas hasta la laguna de oxidación.
- * Verificación del mantenimiento y operación de un sistema de degradación de las aguas servidas.
- * Disposición final de las aguas servidas.

ARTICULO 34. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE ASEO. El área de aseo tiene como función garantizar la prestación del servicio de aseo urbano a la población La Paz, para lo cual deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- * Verificar el aseo en la ciudad de La Paz, el cual comprende: El barrido de calles, plazas, aceras y zonas públicas, la erradicación de los focos de infección y los botaderos clandestinos de basuras y escombros recolección, cargue, transporte, reciclaje y disposición final de basuras y escombros.
- * Proyectos referente a la ampliación y adecuación de la infraestructura destinada a la prestación del servicio público de aseo.

ARTICULO 35. INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. FINALIDAD. Cuidar del buen estado de las vías vehiculares y peatonales, del tránsito y transporte, la infraestructura en general del Municipio y mejorar el rendimiento de las unidades vinculadas a ésta Secretaría como el Mercado, el Matadero y el Terminal de Transporte y coordinar los procesos de contratación relacionados con la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura municipales.

ARTICULO 36. INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. FUNCIONES. Corresponde a esta área desarrollar las siguientes funciones:

- * Planificar el servicio de transporte municipal en términos del parque automotor, tarifas, cobertura del servicio, infraestructura, etc.
- * Controlar el servicio básico de transporte público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- * Regular las tarifas del servicio, de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional, Departamento y el estatuto de rentas municipal.
- * Proponer al Alcalde Municipal y propender por su aplicación, con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 105 de 1995, las tarifas de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros y mixto.
- * Permitir de acuerdo con la regulación o normatividad legal, el transporte de lujo, turístico y especial compita deslealmente con el servicio básico.
- * Definir las rutas y horarios para la prestación del servicio.
- * Imponer sanciones por infracción a las normas de tránsito.
- * Conocer de las contravenciones e instruir los expedientes por accidente de tránsito.
- * Coordinar los procesos de diseño e interventoría de las obras civiles del Municipio.
- * Colaborar con las organizaciones sociales en la ejecución de las obras que se adelanten con participación comunitaria.
- * Promover las actividades relacionadas con protección del medio ambiente urbano.
- * Ejercer la tutela administrativa sobre el Mercado Público, el Matadero y el Terminal de Transporte.

ARTICULO 37. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL

- * Adecuación de las vías, puentes y espacios públicos para posibilitar la seguridad vial y peatonal.
- * Adecuación de vías en barrios periféricos y zonas subnormales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 38. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL.

- * Acciones para el mantenimiento preventivo y rutinario de las vías urbanas.

ARTICULO 39. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO TRANSPORTE.

- * Ejercicio de funciones de trámite y control de transporte.

ARTICULO 40. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE REDUCCION Y ELIMINACION DE RIESGOS.

- * Acciones para prevenir y atender calamidades resultantes de inundaciones de aguas lluvias en barrios subnormales.
- * Proyectos y planes de acción para mitigar y eliminar los riesgos generados por vertimiento de residuos.

ARTICULO 41. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE DISEÑO E INVENTORIA. Son funciones de ésta área de resultado las siguientes:

- * Proyectos y realizar los diseños que se requieran para su ejecución.
- * Proyectos que por delegación del Alcalde se le asignen y realizar seguimiento a las que sean controladas por el Municipio.

AREA FUNCIONAL DE APOYO LOGISTICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

ARTICULO 42. MISIÓN. Proponer las políticas fiscales y financieras del Municipio y garantizar la capacidad suficiente y oportuna de los recursos financieros indispensables para el logro de los objetivos estatales, municipales, mediante procesos de financiamiento, recaudo, cobro y administración, información, control y presupuestación y control de dichos procesos.

ARTICULO 43. FINALIDAD. Facilitar al Municipio los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la misión y administrarlos de manera legal y transparentes, llevando la contabilidad e información financiera del Municipio.

ARTICULO 44. FUNCIONES GENERALES. Son funciones de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera:

- * Llevar el control del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.
- * Formular las políticas que en materia fiscal y financiera se consideren más convenientes para el Municipio dentro del marco que las normas y disposiciones legales le permitan.
- * Preparar el proyecto anual del presupuesto de ingresos y gastos, en colaboración con las Secretarías y la coordinación de la oficina de Planeación.
- * Controlar la ejecución presupuestal y presentar los correspondientes informes.
- * Llevar el registro y control de las operaciones financieras del Municipio.
- * Velar por el oportuno recaudo de los impuestos, aportes, participaciones y demás ingresos municipales.
- * Estudiar y analizar las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando considere necesario, ante los organismos nacionales.
- * Registrar y controlar las operaciones financieras, elaborando balances y demás informes con la periodicidad requerida.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Ejercer control administrativo y contable del presupuesto y de la deuda pública del Municipio.
- * Llevar la contabilidad del Municipio en forma actualizada y presentar oportunamente los estados financieros correspondientes.
- * Registrar y controlar los contratos e inventarios y muebles de propiedad del Municipio.
- * Coordinar la elaboración de los proyectos de créditos adicionales y traslados.
- * Coordinar la elaboración de los proyectos de acuerdo o decretos de adiciones y traslados presupuestales.
- * Proponer los traslados y adiciones presupuestales que se consideren necesarios.

PARAGRAFO: CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Teniendo en cuenta el Artículo 112 de Decreto 111 de 1996, el CONFIS es el órgano rector de la política fiscal, que coordina el sistema presupuestal, fortalece la planeación, sigue las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas al Municipio. Está adscrito a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera y está conformado por el Alcalde que preside, el Secretario de Hacienda y Gestión Financiera, quien actuará como Secretario, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Presupuesto y Tesorería.

ARTICULO 45. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Estará compuesta por el Despacho del Secretario de Hacienda con sus áreas de resultados de Administración Financiera y Crediticia, Contabilidad, Impuestos, Tesorería y Presupuesto.

ARTICULO 46. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE MANEJO FINANCIERO Y CREDITICIO.

- * Actualización de la capacidad de pago municipal con su respectiva información relacionada con deuda pública municipal.
- * Realizar análisis periódicos de la situación financiera del municipio.
- * Información e informes financieros actualizados.
- * Políticas de manejo financiero y crediticio a adoptar la Administración Municipal.

ARTICULO 47. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE CONTABILIDAD.

- * Llevar el control de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración de pasivos.
- * Balances y demás informes contables que se requieran en la contabilidad municipal.
- * Informes contables que deban presentarse periódicamente a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría del Departamento y demás entidades que los requieran.

ARTICULO 48. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS EN ADMINISTRACION Y RECAUDO DE IMPUESTO.

- * Recaudo de los impuestos locales de acuerdo al Código de Rentas del Municipio.
- * Cobro persuasivo y coactivo de los impuestos correspondientes a vigencias expiradas y cartera morosa.
- * Información por contribuyente por impuesto actualizado en archivos magnéticos.
- * Proyección de los actos administrativos de actualización y modificación del área así como procedimientos de los impuestos municipales.

ARTICULO 49. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE TESORERIA.

- * Administración de los libros diarios de Caja y de Bancos.
- * Suministrar informes periódicos sobre salarios.
- * Comprobantes de egresos y soportes de la contabilidad técnica y claramente diligenciados.

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Pagos según instrucciones del Ordenador, disposiciones de caja y presupuestal.
- * Demás funciones de tesorería que no realice el encargo fiduciario del municipio.

ARTICULO 50. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PRESUPUESTO.

- * Coordinación e l Despacho d el Alcalde y l a Secretaría d e Planeación, l a elaboración d el presupuesto de funcionamiento e inversión del Municipio.
- * Modificaciones al presupuesto de acuerdo a la necesidad del servicio y facultades dentro de la misma vigencia.
- * Proyección de actos administrativos relacionados con ejecución activa y pasiva del presupuesto.
- * Disponibilidad y registros presupuestales solicitadas por autoridad competente.
- * Control sobre la ejecución presupuestal de egresos, gastos de funcionamiento e inversión.

ARTICULO 51. AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA. MISION. Atender oportunamente las necesidades de las diferentes Dependencias de la Alcaldía, suministrando los recursos humanos, tecnológicos y materiales tanto devolutivos como de consumos, información y documentarios. Además, recibir quejas de los ciudadanos y ejercer la función disciplinaria que establece la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 52. AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA. FINALIDAD. Garantizar que la Administración disponga oportunamente del talento humano idóneo, competente y motivado. Los bienes muebles e inmuebles devolutivos y de consumo adecuados y suficientes. Los servicios de apoyo, como servicios generales, conservación de la correspondencia municipal en forma confiable y organizada.

ARTICULO 53. AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA. FUNCIONES GENERALES.

- * Dirigir, controlar y coordinar los recursos humanos que prestan servicios a la Administración Municipal.
- * Coordinar con Planeación Municipal y Hacienda, la elaboración del Plan Anual de Compras, en el cual se incorporan los programas de cada una de las Dependencias.
- * Coordinar la prestación de los servicios de aseo y presentación física de las oficinas, reparaciones locativas, instalaciones eléctricas, teléfonos, etc.
- * Suministrar los bienes muebles, equipos y papelería que requieren las diferentes Dependencias para su funcionamiento.
- * Organizar, dirigir y coordinar los servicios de celaduría.
- * Organizar y manejar el sistema de archivo y correspondencia de la Administración Municipal.
- * Reconocer las prestaciones económicas que tienen derecho los funcionarios al servicio del Municipio.
- * Velar por el adecuado desarrollo de programas de capacitación y sistema de personal, así como los programas de desarrollo y bienestar social.
- * Elaborar el plan de provisión de cargos vacantes de carrera y dirigir las actividades necesarias para el reclutamiento y desarrollo de los procesos de selección y la evaluación y control de personal en las situaciones administrativas.

PARAGRAFO: COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal, deberá estar integrada por dos representantes del nominador y un representante de los trabajadores y sus funciones son las establecidas por el Artículo 61 de la Ley 443 de 1998, el Decreto Ley 1570 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 54. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Estará compuesta por el Despacho del Alcalde General y de Gestión Administrativa y sus áreas de resultados de Talento Humano, Recursos Físicos, Control Interno Disciplinario, Apoyo Logístico, Quejas y Reclamos, Central de Cuentas y Correspondencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 55. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE TALENTO HUMANO.

- * Provisión de empleos de acuerdo con las diferentes etapas del proceso de selección de que las normas de carrera vigentes.
- * Instrumentos de estímulo, incentivos y evaluación del desempeño del personal vinculado a la planta de personal del Municipio.

ARTICULO 56. PRODUCTOS DEL AREA DE APOYO LOGISTICO.

- * Inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio técnicamente levantados y debidamente actualizados.
- * Plan anual de compras y las adquisiciones, de acuerdo con las necesidades de las Dependencias de la Administración.
- * Apoyo corporativo con los servicios generales requeridos en las diferentes Dependencias de la Alcaldía.
- * Programas de vigilancia, mantenimiento y protección de edificaciones, instalaciones, planta física, y enseres de la Administración.

ARTICULO 57. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE QUEJAS Y RECLAMOS.

- * Organización y administración de la información de la Alcaldía Municipal en cartelera de fácil acceso visible a la ciudadanía.
- * Trámites ante las autoridades pertinentes de las quejas y reclamos que sean presentados por la comunidad, respecto a anomalías o irregularidades de funcionarios o Dependencias en el ejercicio de cargos y funciones.

ARTICULO 58. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE CENTRAL DE CUENTAS.

- * Elaboración de manera centralizada e integradora, de todas las cuentas municipales a pagar, presentación de los soportes respectivos.
- * Controlar en el trámite de las cuentas y suministrar la información correspondiente cuando le sea solicitado.
- * Sistematización de los motivos e irregularidades en las demoras y en trámite de las cuentas, dando de ellos traslado a la instancia correspondiente.

ARTICULO 59. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.

- * Información municipal en archivo técnicamente levantado y de fácil acceso de los funcionarios que requieran, de acuerdo con los procedimientos pertinentes.
- * Administración de la correspondencia interna y externa de la Alcaldía, de acuerdo con las programaciones y recorridos que se definan.

AREA FUNCIONAL SECTORIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 60. MISION. Promover la convivencia pacífica y el bienestar individual y comunitario mediante la prevención y solución positiva del conflicto, el fomento de estímulos y sanciones en la construcción de una disciplina social de orden y seguridad ciudadana, el empoderamiento de los diversos actores sociales para la toma de decisiones compartidas.

ARTICULO 61. FINALIDAD. Estimular una cultura de paz y democracia como garantía de orden, seguridad, bienestar individual y colectivo en el marco de la constitución y las normas legales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y SUS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 62. FUNCIONES GENERALES.

- * Fomentar procesos de diálogo y concertación, de información y formación, de estímulos y sanciones para fortalecer la convivencia en lo público y privado, social y familiar, ciudadano y comunitario, étnico y género.
- * Ordenar y regular las actividades públicas y privadas, sociales y familiares, ciudadanas y comunitarias acorde con las facultades que establecen las normas constitucionales y legales.
- * Coordinar con la Policía Nacional y demás instituciones de seguridad, la aplicación de normas, planes orientados a la preservación del orden público en la municipalidad.
- * Promover capacidad de cogestión en los diversos actores sociales para la toma de decisiones comunitarias.
- * Expedir permisos e imponer sanciones, en relación con el control de las actividades privadas y la del espacio público.
- * Fomentar la convivencia pacífica a partir del fortalecimiento de la familia y la resocialización de menores infractores.
- * Apoyar, en la Casa de Justicia el Pacto por la Infancia.
- * Promover y coordinar la participación de la comunidad.
- * Promover el acceso ciudadano con quejas y reclamos ante la autoridad competente.
- * Regular la ocupación de las vías y del espacio público.

ARTICULO 63. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Estará compuesta por el Despacho del Secretario de Gobierno, y sus áreas de resultados de seguridad ciudadana, convivencia pacífica, espacio público, participación ciudadana y desplazados.

ARTICULO 64. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FUNCIONES POLICIVAS.

- * Acciones en materia de orden público y seguridad ciudadana con las entidades y autoridades correspondientes.
- * Reducción de índices de violencia y a posibilitar la resocialización de internos.

ARTICULO 65. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE CONVIVENCIA PACIFICA.

- * Presencia de la autoridad municipal en toda la jurisdicción municipal.
- * Seguimiento y evaluación a las actividades desarrolladas por la Comisaría de Familia y los programas de estímulo a la paz intrafamiliar.

ARTICULO 66. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE ESPACIO PUBLICO.

- * Operativos y apoyos que se requieran para el control y buen uso del espacio público, estableciendo autoridades competentes las acciones y operativos que garanticen su preservación.

ARTICULO 67. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

- * Programas de formación de líderes y de efectiva utilización de los espacios de participación ciudadana establecidos en la constitución y la ley.
- * Juntas Administradora Locales para que puedan cumplir efectivamente sus funciones.
- * Espacios de participación y consultas populares para la toma de decisiones de interés para el Municipio.
- * Sistematización de inquietudes, quejas y reclamos comunitarios y transmitirlos a la Dependencia pertinente de la Administración.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Veedurías ciudadanas y participación efectiva de la comunidad en la gestión local.

ARTICULO 68. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADO DE GENERACION DE EMPLEO DESPLAZADOS.

- * Gestión de recursos del presupuesto nacional para financiar acciones en el sector.
- * Consejos de juventud, divulgación y promoción de la legislación sobre juventud, incluido temas sobre discapacitados.
- * Políticas de mejoramiento de calidad de vida de la mujer, a partir de fomento a la educación de las niñas y el incremento de cobertura del Régimen Subsidiado al sector femenino.
- * Programas y convenios con el I.C.B.F., la Red, respecto a restaurantes escolares y pacto por la infancia, reduciendo el número de menores infractores.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACION

SUB-AREA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION

ARTICULO 69. MISION. Administrar el servicio de preescolar, primaria, secundaria y media en los términos y oportunidad que el Departamento le delegue, propender porque se efectúen las inversiones necesarias en infraestructura, dotación y mantenimiento de los establecimientos educativos y ejercer la inspección y vigilancia de los servicios educativos estatales.

ARTICULO 70. FINALIDAD. Dirigir, coordinar, asesorar, financiar, evaluar y controlar de acuerdo con la Constitución Política, las leyes, políticas y planes nacionales, departamentales y municipales, la prestación del servicio educativo, mediante el desarrollo de enfoques estructurales que permitan propiciar a través de acciones integrales la orientación de los procesos de creación, desarrollo, difusión y conservación de las culturas.

ARTICULO 71. FUNCIONES GENERALES. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, en lo que refiere al sub-área de educación y desarrollo social:

Entre tanto el Municipio de La Paz se encuentre en proceso de certificación o no haya sido certificado de acuerdo con lo establecido por la Ley 715 de 2001, y sus reglamentarios, las funciones principales de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación serán las siguientes:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asigne, para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Una vez el Municipio de La Paz haya sido certificado deberá estar sujeto a la realización de las siguientes funciones:

- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
- Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
- Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.
- Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes.
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
- Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
- Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.
- Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.
- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.
- Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.

ARTICULO 72. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación estará conformada por el Despacho del Secretario y por sus áreas de resultado de Planeamiento Educativo y Desarrollo educativo.

ARTICULO 73. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO. El área de Planeamiento Educativo, tendrá los siguientes productos:

- * Plan anual de inversiones en educación.
- * Proyectos a presentar para obtener el concurso de instancias nacionales, departamentales o internacionales, con recursos para su financiación.
- * Seguimiento, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten en materia de educación, señalando las dificultades para su ejecución y sugiriendo correctivos.
- * Sistema básico de información en educación, en todas las etapas hasta generar los reportes para niveles superiores o necesarios para la toma de decisiones en materia educativa y cultural.
- * Plan educativo municipal y de los planes decenales de los establecimientos educativos, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, la etnoeducación, las directrices del Gobierno Nacional y del Departamental.

ARTICULO 74. PRODUCTOS DEL SUB-AREA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION. El área de Desarrollo Educativo y Cultural tendrá los siguientes productos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Formación, capacitación y actualización de los Docentes, con la participación de las entidades departamentales y nacionales correspondientes, a través de programas como investigación e innovación pedagógicas, capacitación a Docentes y profesionalización.
- * Actividades relacionadas con el sistema nacional de acreditación, de inspección vigilancia y control de servicio educativo.
- * Actividades relacionadas con los planes especiales educativos los nacional, departamental y municipal como: Etnoeducación, Grado Obligatorio, sistema de aprendizaje tutorial, educación de adultos, educación especial y reinserción.
- * Evaluación de la calidad de la educación en los establecimientos educativos del orden municipal.
- * Cuantificación de las necesidades de los establecimientos educativos en materia de recursos humanos físicos y materia didáctica, con el propósito de proyectar los presupuestos y requerimientos pertinentes.
- * Archivo de hojas de vida del personal vinculado a los establecimientos educativos estatales y programas educativos especiales que financia el Municipio con recursos propios.
- * Sistematización de novedades de personal a efectos de ser tenidas en cuenta en la liquidación de las nóminas y prestaciones sociales correspondientes.
- * Suministro de elementos físicos, muebles, edificios, material didáctico de los establecimientos públicos y programas de educación a cargo del Municipio de La Paz.
- * Sistematización de las quejas y peticiones de la comunidad, tramitarlas y darles las respuestas procedentes.
- * Nombrar, remover, trasladar, estimular, dar licencias y permisos a docentes, directivos docentes y personal administrativo.

ARTICULO 75. ORGANOS CONSULTIVOS Y ASESORES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACION

- * JUNTA DE EDUCACION MUNICIPAL - JUME: Cumple las funciones establecidas en el Artículo 161 de la Ley 115 de 1994 y está conformada de acuerdo con el Artículo 162 de la misma ley, reglamentado por los Artículos 7 y 8 del Decreto 1581 de 1994.
- * FORO EDUCATIVO MUNICIPAL: Es un espacio de reflexión sobre la educación y la cultura, con el propósito de hacer recomendaciones para su mejoramiento y ampliación de su cobertura. Se organiza anualmente y se inicia en el primer trimestre de cada año, presidido por el Alcalde, además, con participación de los miembros de la JUME, las autoridades educativas y representantes de las comunidades educativas.
- * La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario de educación y se integrará mediante convocatoria que realice el Secretario de Desarrollo Social y Educación, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y sus funciones serán las establecidas en el Artículo 61 de la Ley 397 de 1997.
- * CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD: Es un organismo colegiado y autónomo, creado de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 375 de 1997.

SUB-AREA DE SALUD

ARTICULO 76. MISION. Dirigir y controlar el sistema de seguridad social en salud en el Municipio de La Paz con el fin de crear unas condiciones de vida favorables para alcanzar, mantener y preservar la salud de los pobladores.

Conforme al Artículo 49 de la Constitución Política y el Artículo 174 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con los Artículos 12 de la Ley 10 de 1990, 2 de la Ley 60 de 1993 y la ley 715 de 2001, le corresponde a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Desarrollo Social Salud y Educación dirigir y financiar el sistema municipal de seguridad social, ejercer funciones establecidas en la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 77. FINALIDAD: Realizar acciones de promoción, prevención, tratamiento de enfermedad, rehabilitación de pacientes en el primer nivel de atención a través de la afiliación al Régimen Subsidiado Seguridad Social en salud o de contratos de prestación de servicios médicos a través de hospitales, centros y puestos de salud; velar por el saneamiento ambiental y financiar la dotación, construcción y mantenimiento de las instituciones de salud y bienestar del anciano.

ARTICULO 78. FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales de la Secretaría de Desarrollo Social Salud y Educación, en lo que refiere al sub-área de Salud:

La Secretaría de Desarrollo Social Salud y Educación tendrá en lo que refiere al sub-área de salud las siguientes funciones:

ARTICULO 18. De dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud municipal, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
- Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

ARTICULO 19. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

- Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.
- Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
- Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
- Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y de aportes.

ARTICULO 20. De Salud Pública

- Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
- Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

ARTICULO 21. De Inspección, vigilancia y control de factores de riesgo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
- Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
- Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de tránsito público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
- Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 79. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La Estructura Administrativa de la Secretaría Local de Salud estará conformada por el Despacho del Secretario y por sus áreas de resultado de Descentralización: Promoción y Prevención y de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 80. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE PROMOCION Y PREVENCION.

- * Plan de Atención Básica (PAB).
- * Estudios para adecuar el PAB Nacional a las condiciones epidemiológicas y de riesgos del Municipio.
- * Mecanismos necesarios para identificar los factores de riesgo ambiental, de comportamiento social y los demás que inciden en el estado de salud de la población.
- * Diagnostico epidemiológico del Municipio.
- * Información sobre la tendencia de eventos que alteren el proceso salud-enfermedad y los factores que inciden para que estos se presenten, orientando a la realización de acciones adecuadas y oportunas de promoción y control en el Municipio.
- * Organismos del primer nivel técnicamente organizados y dotados en la atención y las demás entidades públicas y privadas las acciones de promoción y prevención.
- * Actividades de promoción y prevención en salud.
- * Programas y campañas directas que deben ser ejecutados por el Municipio, en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud.
- * Ejecución, control y vigilancia de programas destinados a controlar patologías inmunoprevenibles.
- * Formular, coordinar la ejecución y vigilar el Plan de Actividad de Salud Oral.
- * Informes trimestrales y un consolidado anual de todas y cada una de las acciones en salud propias del PAE a la Secretaría Departamental de Salud.
- * Programas de atención materno infantil y de la tercera edad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LAS FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Comité Municipal de Emergencias y Desastres por las labores que la Secretaría Municipal de Salud le corresponde en ese aspecto.
- * Mapa de Riesgos del Municipio, el de comunicaciones y el de referencias y contrarreferencias, en coordinación con el Comité Municipal de Emergencias y Desastres.
- * Planes de contingencia para prevenir y atender emergencias y desastres en el Municipio y verificar que entidades de salud del Municipio en áreas de mediano y bajo riesgo dispongan de un sistema de respuesta ante la catástrofe que se puedan presentar.
- * Promoción de la salud y la atención preventiva primaria, familiar y extrahospitalaria, con énfasis en las poblaciones rurales, marginadas y comunidades negras e indígenas en coordinación con las Direcciones Locales de Salud. (PAB).
- * Indicadores que deben utilizarse en la elaboración del diagnóstico de necesidades de atención primaria de la población del Municipio.
- * Identificación de las necesidades de recursos humanos en salud para las áreas rurales y las marginadas en el Municipio.
- * Orientación, capacitación y educación continua de individuos clave de todos los estratos de la sociedad.
- * Planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y control de patologías inmunoprevenibles.

ARTICULO 81. PRODUCTOS DEL AREA DE DESCENTRALIZACION DE LA SALUD.

- * Plan Local de Salud
- * Plan de Acción en Salud
- * Creación y puesta en funcionamiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal (COVE).

ARTICULO 82. PRODUCTOS DEL AREA DE RESULTADOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

- * Acciones tendientes a adecuar el sistema público al marco del sistema de seguridad social en salud.
- * Catastro hospitalario del Municipio y el mapa sanitario, a fin de detectar las principales necesidades en infraestructura hospitalaria y dotación, por lo que permitirá crear un plan consistente de crecimiento hospitalario para el Municipio.
- * Labores necesarias para el cabal funcionamiento del SISBEN y responden por su permanente actualización.
- * Estudios y acciones tendientes a la ampliación de la cobertura del Régimen Subsidiado.
- * Labores necesarias para cumplir con el proceso de selección de Administradoras del Régimen Subsidiado.
- * Labores permanentes de vigilancia y control de las actividades de las ARS que tengan contrato con el Municipio.
- * Estudios necesarios para la adecuación del POS y del POS - S a las condiciones epidemiológicas del Municipio.
- * Proyectos especiales de atención a los indígenas y apoyar la tramitación y consecución de los recursos destinados por el FOSYGA y los demás aportes de la Nación para atención a esta población.
- * Normas y procedimientos que mejoren la calidad de las ofertas públicas y privadas de servicios.
- * Políticas, planes y programas necesarios para ampliar la cobertura y lograr la afiliación progresiva de la población al Régimen contributivo y subsidiado.
- * Labores de control de cumplimiento del régimen de referencia y contrarreferencia.
- * Sustitución de subsidios a la oferta por los subsidios a la demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Alcaldía Municipal de La Paz

DECRETO No. 096 de Diciembre 31 de 2002

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
FUNCIONES POR DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- * Ampliación de la cobertura del régimen contributivo y del régimen subsidiado.
- * Cumplimiento de las normas del SOAT.
- * Implementación de indicadores de calidad y estándares mínimos que sirvan como referencia para el funcionamiento de las IPS
- * Interventoría de los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba el Municipio y cuando la misma sea contratada.

ARTICULO 83. ARTICULO 82. CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Secretaría de Salud, cuenta con el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud como un organismo permanente en formulación de planes y proyectos de salud y en la orientación del sistema de seguridad social en salud, desarrollar a nivel municipal las políticas definidas por los Consejos Nacional y Departamental de Seguridad Social en Salud. Con funciones establecidas por el Acuerdo 25 de 1996 del Consejo Nacional de seguridad social en salud e integrado en los términos establecidos por el Acuerdo 25 de 1996 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 84. COMITES DE COORDINACION. En cada Secretaría, Departamento Administrativo y oficina se organizará un Comité de coordinación presidido por el respectivo Secretario, Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina Asesora, según el caso, presidido por dichos funcionarios, participarán funcionarios que el jefe de la dependencia considere pertinente. Se reunirá semanalmente, con el propósito de conocer el desarrollo de los planes y programas de cada Dependencia y orientar y dar las directrices para desarrollarlos.

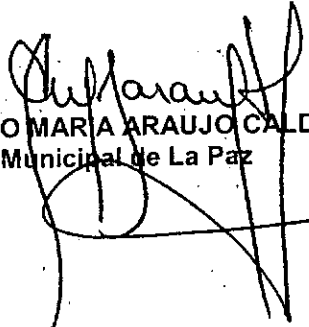
ARTICULO 85. GRUPOS INFORMALES FUNCIONALES. Cada una de las Dependencias de la estructura orgánica del Municipio, organizará los empleados en Unidades de Gestión a partir de equipos de trabajo funcionales por proceso, proyectos, programas y áreas de resultado, de manera que pueda lograr el desarrollo de su misión y garantizar la finalidad para la cual fue creada.

ARTICULO 86. DISPOSICION TRANSITORIA: En un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la expedición del presente el Alcalde expedirá los actos administrativos que conduzcan a la implementación, ajuste y puesta en marcha de la estructura orgánica de la Administración Municipal que se adopta como modelo para efectuar las adiciones necesarias para la operatividad de la misma.

ARTICULO 87. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los días,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO MARIA ARAUJO CALDERON
Alcalde Municipal de La Paz